

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/799/2020
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE HACIENDA
COMISIONADA PONENTE:
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, tres de junio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/799/2020**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha catorce de octubre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **SECRETARÍA DE HACIENDA**, la cual quedó registrada con el folio 01009920.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte el sujeto obligado, dio contestación a la solicitud de acceso de información.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El particular, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, con motivo de **entrega de información incompleta y la entrega de información que no corresponde con los solicitado y la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.**

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ.**

V. ADMISIÓN. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/799/2020**; se requirió al sujeto obligado, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veinte de enero de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado fue omiso en otorgar sus manifestaciones respecto al medio de impugnación.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado otorgó respuesta a todos y a cada uno de los puntos solicitados por el recurrente en tiempo y forma.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Que en su carácter de integrante del Comité Interinstitucional de Energía (y del cual inexcusablemente se tiene la información que a continuación se solicita), atentamente se pide se proporcione


1.- La licitación para el Desarrollo de una Central Fotovoltaica LPN-CIE-001-2020;

- 2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;
- 3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones;
- 4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resulto ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;
- 5.- La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió;
- 6.- El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;
- 7.- El acta o las observaciones que el personal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;
- 8.- El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;
- 9.- El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;
- 10.- La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaría de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;
- 11.- Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el

Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.

12.- Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación.”(SIC)

La respuesta del sujeto obligado a la solicitud de acceso fue en los siguientes términos:


BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICINA DE TRANSPARENCIA

NO. OFICIO:

Mexicali, Baja California, a 17 de noviembre de 2020

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Por medio del presente y con el fin de otorgar respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 01008920, que a la letra señala:

Que en su carácter de integrante del Comité Interinstitucional de Energía (y del cual inexcusablemente se tiene la información que a continuación se solicita), atentamente se pide se proporcione

- 1.- La licitación para el Desarrollo de una Central Fotovoltaica LPN-CIE-401-2020;
- 2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;
- 3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones;
- 4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resulto ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;
- 5.- La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió;
- 6.- El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;
- 7.- El acta o las observaciones que el personal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;
- 8.- El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;
- 9.- El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;
- 10.- La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO. OFICIO:

contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaría de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;

11.- Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.

12.- Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación.

RESPUESTA:

Para dar contestación a la presente petición, se adjuntan hipervínculos a las páginas donde se encuentra la información publicada.

Compras BC: <http://www.2.baia.gob.mx/apps/comnet/c.nsf/7c59c40b36a373288256a7c000608c81e31e90e566fa9036882585cb0002231c?OpenDocument>

Página del Comité Interinstitucional de Energía: <https://www.baia.gob.mx/cie/>

Si nada más que agregar, quedo de usted para cualquier aclaración

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Que por medio de la presente, y en términos del artículo 135, en correlación con las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y XII del artículo 136 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, venimos a interponer recurso de revisión en contra de la respuesta ofrecida por la Secretaria de Hacienda en su carácter de Sujeto Obligado, dentro de la solicitud de información Que por medio de la presente, y en términos del artículo 135, en correlación con las fracciones III, IV, V, VI y XII del artículo 136 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, venimos a interponer recurso de revisión en contra de la respuesta ofrecida por la Secretaria de Salud del Estado de Baja California en su carácter de Sujeto Obligado, dentro de la solicitud de información 01009920 en atención a las consideraciones siguientes:

El Sujeto Obligado únicamente remite a un hipervínculo en el que dice se responde a la solicitud materia del presente recurso, sin embargo, esta parte recurrente realizo de manera muy puntual y concisa 12 preguntas, de las cuales el Sujeto Obligado no solo no respondió a ninguna, si no que además remite de forma dolosa a una información que no resulta accesible para esta parte solicitante, sin mediar mayor justificación.

Por lo que atentamente se solicita a este Órgano Garante que posterior a la sustanciación del presente recurso se ordene la modificación de la respuesta del Sujeto Obligado y se de vista a la Secretaria de la Honestidad y Función

Publica en su carácter de Órgano Interno de Control por las presuntas violaciones a los numerales 160, 161, 162 y demás relativos a la Ley de la materia.

Atentamente

Tijuana B.C., a fecha de presentación

Colectivo Baja Transparente"sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, la cual sostiene la entrega de información incompleta.

Así el particular solicitó realizó doce planteamientos siendo los siguientes:

- 1.- La licitación para el Desarrollo de una Central Fotovoltaica LPN-CIE-001-2020;*
- 2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;*
- 3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones;*
- 4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resulto ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.;*
- 5.- La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió;*
- 6.- El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;*
- 7.- El acta o las observaciones que el personal de la Secretaria de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;*
- 8.- El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;*

9.- El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;

10.- La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaria de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;

11.- Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.

12.- Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación. el anexo de ejecución apoyo financiero 2020 firmado entre la SEMS y cecytebc del estado que incluya el apartado C y D de dicho anexo los anexos de ejecución apoyo financiero del 2004 al 2019 firmado entre la SEMS y cecytebc del estado que incluya el apartado C y D de dichos anexos:

En este sentido, el sujeto obligado en su respuesta primigenia medularmente otorgó un par de enlaces en donde el solicitante podía acceder a la información solicitada siendo el primero de ellos el siguiente:
<http://www2.baja.gob.mx/apps/comnetbc.nsf/7c59c40b36e3732f88256e7c000608d8/e31e90e5f6fa9036882585cb0002>

231c?OpenDocument, por lo que en uso de la facultad revisora de este Instituto se procedió a consultar el enlace, teniendo el resultado que a continuación se muestra:

http://www2.baja.gob.mx/apps/comnetbc.nsf/7c59c40b36e3732f88256e7c0

All News Maps Images Videos More Settings Tools

About 8 results (0.40 seconds)

http://www-2.baja.gob.mx › apps › v... · Translate this page

Licitación - Baja California

Organismo Solicitante, OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO. * Carácter de la Licitación, REGIONAL. * Clasificación: OTROS. * Número de licitación ...

Missing: www2: 7c59c40b36e3732f88256e7c000608d8/ e31e90e5f6fa9036882585eb0002231e?

INFORMACIÓN DE LICITACIÓN	
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	
Organismo Solicitante	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
* Carácter de la Licitación	REGIONAL
* Clasificación	OTROS
* Número de licitación	32065001-022-19
* Descripción	SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
* Publicación	28/03/2019
* Límite de pago de bases	03/04/2019
* Junta de aclaraciones Fecha / Hora	03/04/2019 / 08:30 HORAS
* Recepción de propuesta y apertura técnica Fecha / Hora	06/04/2019 / 09:30 HORAS
* Fallo Técnico y Apertura económica Fecha / Hora	15/04/2019 / 11:00 HORAS
Visitas a instalaciones Fecha / Hora	02/04/2019 / NO APLICA
Lugar	NO APLICA
20104 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
Descripción:	SERVICIO DE FOTOCOPIADO MEXICALI
Cantidad:	1
Unidad de Medida:	SERVICIO
20104 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
Descripción:	SERVICIO DE FOTOCOPIADO TIJUANA
Cantidad:	1
Unidad de Medida:	SERVICIO
20104 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
Descripción:	SERVICIO DE FOTOCOPIADO ENSENADA
Cantidad:	1
Unidad de Medida:	SERVICIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL

No. 32065001-022-19

"SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Acta de Junta de Aclaraciones celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", referente a la Licitación Pública Regional No. 32065001-022-19, correspondiente al "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 08:30 horas del día 03 de abril del 2019, de conformidad con el punto 5.1 de las bases de licitación y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 32 de su Reglamento, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno los integrantes del "Comité de Adquisiciones" y asesores del mismo, para la aclaración de dudas acerca de las bases de licitación del procedimiento en comento, como a continuación se indica.

El C. Eduardo Cuadros Palazuelos, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, Presidente del "Comité de Adquisiciones" en ausencia del Oficial Mayor de Gobierno y Presidente del mismo, de conformidad con el artículo 13, último párrafo, inciso c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, informando el Presidente que se encuentran presentes la mayoría de los Miembros del Comité de Adquisiciones, por sus titulares o sus respectivos suplentes de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente licitación por lo que existe Quórum Legal de asistencia para sesionar y para la toma de acuerdos, en términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; dando la bienvenida a los asistentes, tomó la palabra comunicando a los presentes que se efectuó Convocatoria No. 022 Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales el ComprasBC, así como en un Diario de circulación regional el día viernes 29 de marzo del 2019, así mismo que en fecha 01 de abril del presente venció el plazo para la recepción

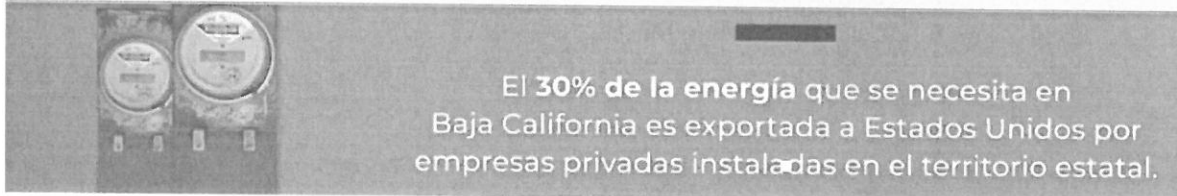
Licitación Pública Regional No. - 32065001-022-19

03 de abril de 2019

1 de 2

Por otra parte, el segundo enlace es <https://www.bajacalifornia.gob.mx/cie/> contiene una serie de documentos mismos que se pueden apreciar a continuación:

bajacalifornia.gob.mx/cie/



Documentos de la Licitación LPN-CIE-001-2020

- » Convocatoria de Licitación
- » Bases Licitación LPN-CIE-001-2020
- » Resumen Ejecutivo de Energía
- » Acta 1ra. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 1ra. Junta de Aclaraciones
- » 1ra. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Sesión extraordinaria de Comité Interinstitucional de Energía
- » Acta 2da. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 2da. Junta de Aclaraciones
- » 2da. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Designación del Observador Ciudadano
- » Acta de Presentación de Propuestas
- » Presentación de Propuestas
- » Fallo de la Licitación
- » Acta de Fallo

Por lo que se advierte que el sujeto obligado puso a disposición del recurrente algunos documentos que forman parte de la licitación LPN-CIE-001-2020, por lo que se procedió a verificar cuales de los planteamientos fueron solventados y cuales no se atendieron, para lo cual se analizará uno a uno.

1.- La licitación para el Desarrollo de una Central Fotovoltaica LPN-CIE-001-2020
Respuesta. - El sujeto obligado proporciono los siguientes documentos que forman parte de la licitación LPN-CIE-001-2020.

Documentos de la Licitación LPN-CIE-001-2020

- » Convocatoria de Licitación
- » Bases Licitación LPN-CIE-001-2020
- » Resumen Ejecutivo de Energía
- » Acta 1ra. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 1ra. Junta de Aclaraciones
- » 1ra. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Sesión extraordinaria de Comité Interinstitucional de Energía
- » Acta 2da. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 2da. Junta de Aclaraciones
- » 2da. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Designación del Observador Ciudadano
- » Acta de Presentación de Propuestas
- » Presentación de Propuestas
- » Fallo de la Licitación
- » Acta de Fallo

2.- Los aspectos técnicos y jurídicos que sirvieron de sustento para la elegibilidad de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.

Respuesta.-

En términos de haberse seguido el procedimiento señalado en las Bases de Licitación, con fundamento en el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California conforme a lo descrito en el presente acto y en concreto a lo establecido y fundado en el inciso e) de la sección 2.2 de las Bases de Licitación, por medio de la presente se procede a declarar a la empresa **NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como Ofertante Seleccionado de la Licitación, al presentar la Oferta con el mayor puntaje de las evaluaciones de las Ofertas Técnica y Económica, obteniendo **93.33 puntos totales**; quien adquiere y asume todos los derechos y obligaciones que de la Convocatoria y Bases de Licitación se derivan, incluyendo el derecho de formalizar el

3.- El hipervínculo de la transmisión en vivo de las sesiones que a la fecha de la contestación de la presente solicitud ha llevado a cabo el Comité Interinstitucional

de Energía, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia Local, así como las versiones estenográficas de dichas sesiones.

Respuesta.-

- » Convocatoria de Licitación
- » Bases Licitación LPN-CIE-001-2020
- » Resumen Ejecutivo de Energía
- » Acta 1ra. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 1ra. Junta de Aclaraciones
- » 1ra. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Sesión extraordinaria de Comité Interinstitucional de Energía
- » Acta 2da. Junta de Aclaraciones
- » Consolidado de preguntas 2da. Junta de Aclaraciones
- » 2da. Junta de aclaraciones de la LPN-CIE-001-2020
- » Designación del Observador Ciudadano
- » Acta de Presentación de Propuestas
- » Presentación de Propuestas
- » Fallo de la Licitación
- » Acta de Fallo

4.- Se mencione la justificación legal de no haber abierto todas las propuestas ofertadas por los concursantes y en la cual resultado ganadora la empresa Next Energy de México S.A. de C.V.

Respuesta.-

Pase de lista a las empresas que presentaron sus propuestas el pasado 25 de septiembre del 2020, así como de sus representantes previamente acreditados.

1. INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V. Representante legal Gustavo Adolfo García Molina, Representante técnico: Mario Arellano Torres.
2. ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. Representante legal Jesús Armando Ibarra Castillo y Representante técnico: Mario Gastón Toledo Castillo.
3. NEXT ENERGY DE MÉXICO S.A. DE C.V. Representante legal Héctor Martínez Vivas y Representante técnico Ricardo José Jaber Velazquez
4. TURPOPOWER SERVICES S.A. DE C.V. Representante legal Arturo Corral Campos y Representante técnico Juan Alfredo Rosillo Gutiérrez
5. LEGAL ENGINEERS Representante legal Eumir Deodato Quintero Castañeda y Representante técnico Israel Santos Moreno.
6. ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA S. DE R.L. DE C.V. Representantes Jorge Eduardo Valdez Ramos y Jaime Ramsés Orozco Sandoval.
7. ORDEN CARDINAL S.A.P.I. DE C.V. Representante legal José Antonio Castillo Cardona y Representante Comercial Alex Peña Assam.

El Secretario técnico del CIE tomó lista de asistencia de las empresas participantes en el evento, así mismo se informa que se cuenta con la presencia del Lic. Jorge Arturo Espinoza de la Notaría número 20 para dar Fe del evento.

A continuación se proyecta en las pantallas el documento que contiene el resultado de la evaluación cualitativa de la documentación requerida para considerar como aceptada cada una de las propuestas.

INICIO DE LA EVALUACIÓN

PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Conforme al numeral 11 (Sobre No. 3) e inciso d) de la sección 2.2 de las Bases de Licitación, se presenta el resultado para validar la capacidad técnica como parte del proceso de aceptación de la oferta, se adjunta la **Tabla 1**, la cual contiene dicha evaluación.

	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: FALTA A DE BASES (MÉTODO DE LA VERIFICACIÓN DE LA DESARROLLO DE UNA CENTRAL ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN BAJA CALIFORNIA)	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta
Características generales de la Central Eléctrica fotovoltaica 3.8 1. Fecha de Operación Comercial. 2. Capacidad instalada. 3. Producción estimada de energía eléctrica.	Cumple 1. Fecha de Operación Comercial: 15/08/2021 2. Capacidad instalada: 471.5 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 1,008,094 MWh/ año	Cumple 1. Fecha de Operación Comercial: 15/01/2021 2. Capacidad instalada: 667 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 976,745 MWh/yr	Cumple 1. Fecha de Operación Comercial: 04/03/2021 2. Capacidad instalada: 505 MW acor con 80 MW almacenamiento 3. Producción estimada de energía eléctrica: 975,290 MWh/yr	NO CUMPLE: FALTA A DE BASES (MÉTODO DE LA VERIFICACIÓN DE LA DESARROLLO DE UNA CENTRAL ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN BAJA CALIFORNIA)	Cumple 1. Fecha de Operación Comercial: 15/02/2021 2. Capacidad instalada: 712 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 793416.72 MWh/año	Cumple 1. Fecha de Operación Comercial: 15/02/2021 2. Capacidad instalada: 420 MW 3. Producción estimada de energía eléctrica: 931,370.43 MWh/año	NO CUMPLE: 1. Fecha de Operación Comercial: 17/12/17 2. Capacidad instalada: 520.23 MW con 17 MW de almacenamiento 3. Producción estimada de energía eléctrica: 1,012,000 MWh/año
3.9 Capacidad instalada requerida para los Productos ofrecidos. 1. Contar la Capacidad instalada necesaria para la producción de los Productos ofrecidos. 2. Que los productos no estén comprometidos mediante otros contratos.	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: Contiene una planta híbrida con generación de gas.
3.9 En caso de acreditar los requisitos antes indicados a través de filiales, subsidiarias o controladoras, el solicitante deberá acreditar dicha relación jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	Cumple	N/A
3.9 Garantía Sobre la Infraestructura de la Central Eléctrica (Sección 8.A): Garantizar que los componentes de la Central Eléctrica necesarios para el funcionamiento y generación de energía eléctrica de dicha Central Eléctrica tengan una duración adicional de al menos de 10 años una vez concluida la vigencia del contrato de Compra-Venta.	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta
3.4 Acreditar suficiencia capacidad financiera							
3.4 Que se obtenga financiamiento para desarrollar proyectos similares que, colectivamente entre ellos, sume el equivalente de al menos el 25% del tamaño del que pretende desarrollar. Presentar Certificados de Apertura de crédito y estados de cuenta con Instituciones debidamente constituidas. Dichas instituciones deberán estar relacionadas con la construcción de centrales eléctricas fotovoltaicas. Respaldo de Institución de Crédito mexicana: Presentar una carta de intención de financiamiento original membretada firmada por el menos dos apoderados legales de la Institución financiera que deberán acreditar con el poder notariado y copia de identificación oficial correspondiente.	Cumple	No Cumple: No documenta el financiamiento por el 25%.	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No la presenta	Cumple	NO CUMPLE: Argumenta evidencia documental con No la presenta por falta de tiempo
3.4 En caso de acreditar los requisitos antes indicados a través de filiales, subsidiarias o controladoras, el solicitante deberá acreditar dicha relación jurídica.	Cumple	N/A	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A
3.5 Propiedad de Central Eléctrica Fotovoltaica 1. Anexar Instrumento Jurídico con opción a compra efectiva a más tardar en la fecha de inicio de operación comercial.	Cumple Ejido Carillera México (1000 ha)	Cumple 820 ha Inter. al. Laguna Salada 418 ha Ejido Alpuerto Bactarac	Cumple Ejido Emiliano Zapata "La Rosita" 800 ha	Cumple Ejido Lechadores del Desierto 311 ha	Cumple	Cumple	NO CUMPLE: No presenta escritura
3.6 Calendario de Integración de Dependencias 1. Anexar cronograma de integración de dependencias.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.7 Calendario de Eventos Críticos 1. Anexar calendario de eventos críticos durante la construcción con base al Anexo IV.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	0	3	0	5	4	0	6
Resultado Final de la Evaluación	Apertura SI	No Apertura SI	Apertura SI	No Apertura SI	No Apertura SI	Apertura SI	No Apertura SI

Dando como resultado final de la evaluación, que las empresas que no cumplieron con los requisitos solicitados son: ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V., TURBOPOWER SERVICES, S.A. DE C.V., LEGAL ENGINEERS y ORDEN CARDINAL, S.A.P.I. DE C.V., por lo anterior no pasan a la siguiente fase de evaluación de la oferta técnica (sobre 1).

Las empresas INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. presentaron todos los documentos requeridos por lo que pasa a la siguiente fase de evaluación de la oferta técnica.

Presentación del resultado de la evaluación técnica (Sobre No. 1) de las ofertas, conforme el Anexo V de las Bases, que fueron consideradas válidas para determinar las ofertas solventes técnicamente.

El Secretario técnico da lectura al criterio de evaluación de la documentación contenida en el sobre 1 de propuesta técnica y puntuación otorgada a cada uno de los requerimientos solicitados, mostrando la suma total del sistema de puntaje de cada una de las propuestas técnicas, mismos que se encuentran adjuntos en la siguiente tabla.

Sobre 1: Propuesta Técnica		Puntuación Oferta Técnica	INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.	NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V.			
Formato	Documentos Requeridos	Unidades por criterio a evaluar	Puntos Totales		Puntos Totales			
			Unidad	Puntaje	Unidad	Puntaje	Unidad	Puntaje
L.2 Años de Experiencia	Contratos, Compras modificatorias, Recurso de comparendo, Permisos, otorgados, Trámites realizados	Se otorgan 2.5 unidades porcentuales por cada año adicional a la Base para ganar unidades.	4	10.00	10	10.00	10	10.00
L.3 Contratos con Gobiernos Municipales o Estatales	Contratos (o tipo PPA o legalidad)	Se otorgan 5 unidades porcentuales por cada contrato adicional a la Base para ganar unidades.	2	10.00	10	10.00	1	5.00
L.4 Capacidad desarrollada en MW para Gobiernos Municipales o Estatales	Contratos (o tipo PPA o legalidad)	Se otorgan 2.5 unidades porcentuales por cada 25 MW de capacidad desarrollada.	50	2.50	125	10.00	0	0.00
L.5 Proyectos que presentaron garantía de interconexión	Contratos (o de interconexión otorgada) por el CENACE	Se otorgan 10 unidades porcentuales por cada proyecto.	1	10.00	1	10.00	0	0.00
L.6 Trámites realizados ante la CRE	Permisos de generación para Centrales Eléctricas Industriales otorgados en la Administración Federal Actual (2018 - 2020) a favor de proyectos de Generación Múltiples o Estatales otorgados por la CRE	Se otorgan 10 unidades porcentuales por cada permiso adicional a la Base para ganar unidades.	0	0.00	1	10.00	1	10.00
L.7 Trámites en Proceso de Interconexión ante el CENACE	Captación de partida del último hecho en que se interconectó en el SASIC	Se otorgan 10 unidades porcentuales por proyecto.	0	0.00	2	10.00	1	10.00
L.8 Carta Compromiso para Obtención de SSC	Documento "Oferta Suministro" del Anexo 4 de bases de licitación de la LPA-CEI-001-2020	Se otorgan desde 0 hasta 10 unidades porcentuales en forma proporcional, siendo 0 el precio más alto y 10 el precio más bajo obtenido. En caso de empate se otorgará la diferencia entre las partes que empaten en Puntuación ponderada SSC.	18	10.00	20	5.93	21	0.00
				42.50		63.33		35.00

Informando que las tres empresas cumplen con el puntaje necesario (35 puntos, equivalentes al 50% de la ponderación de la oferta técnica) para pasar a la siguiente fase relativa a la evaluación de la oferta económica.

Respecto de los Ofertantes ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V., TURBOPOWER SERVICES S.A. DE C.V., LEGAL ENGINEERS y ORDEN CARDINAL S.A.P.I. DE C.V., se procede en este acto a devolver los sobres número 2 correspondientes a sus respectivas Ofertas Económicas, previa confirmación ante los asistentes de que las mismas se encuentran completamente selladas y no han sido abiertas ni los sellos violados de forma alguna.

Por parte de la empresa TURBOPOWER SERVICES S.A. DE C.V. recibe el sobre el C. Juan Alfredo Rosillo Gutiérrez.

Por parte de ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. el C. Mario Gastón Toledo.

Por parte de ORDEN CARDINAL S.A.P.I. DE C.V. el C. José Antonio Castillo Cardona.

Por parte de LEGAL ENGINEERS el C. Israel Santos Moreno, rechaza la devolución de su sobre número 2 de su oferta económica, argumentando que en bases no se estableció que este motivo era causal de desechamiento. El Presidente del Comité menciona que tiene derecho para presentar su solicitud ante la instancia correspondiente, pidiendo al Órgano Interno de Control pase por el sobre de propuesta económica de la empresa, recibiendo el sobre por parte del Órgano Interno de Control el Lic. Óscar Soto Brito.

Así mismo pide el uso de la voz la empresa ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. y comenta que dentro de las Bases de licitación, se estableció que se llevaría a cabo la evaluación tanto de lo técnico, como de lo económico, por lo que el C. Mario Gastón Toledo Castillo representante de la empresa ECO ENERGY AND BATTERIES no acepta la devolución del sobre número 2, por lo anterior el Presidente del Comité pide al Órgano Interno de Control recibir el sobre número 2 de la empresa ECO ENERGY AND BATTERIES INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Acto seguido, en presencia de todos los asistentes, se procede uno a uno, a la apertura de propuestas económicas (Sobre No. 2) de las tres Ofertas Técnicas válidas y solventes técnicamente señaladas.

- INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V. presenta usb y serie de documentos, con un precio promedio de \$1.1767 KWH, así mismo se procede a la apertura del sobre conteniendo la copia de la propuesta económica.
- ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. presenta disco compacto y serie de documentos, con un precio promedio de \$1.1850 KWH, así mismo se procede a la apertura del sobre conteniendo la copia de la propuesta económica.
- NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. presenta usb y serie de documentos, con un precio promedio de \$1.1689 KWH, así mismo se procede a la apertura del sobre conteniendo la copia de la propuesta económica.

Posteriormente, el Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California, el observador ciudadano y los representantes legales de las empresas INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. y NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. proceden a rubricar las tres propuestas económicas originales.

Acto seguido, el Presidente del Comité, muestra a la cámara las propuestas de INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V. firmada por Gustavo Adolfo Molina, NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. firmada por Héctor Martínez Rivas, y ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. por parte de Jaime Ramsés Orozco Sandoval.

Posteriormente, se declara un receso para proceder a la evaluación detallada de las ofertas económicas presentadas por las empresas INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V., ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V. y NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., valoración que será realizada por parte del Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California, por un periodo promedio de 1 hora y media, señalando que 15 minutos antes de regresar se les dará aviso a los participantes.

Durante el receso, el CIE conforme al Anexo V, inciso c) de la sección 2.2. y demás aplicables de las Bases de Licitación, llevó a cabo la evaluación de las propuestas económicas (Sobre No. 2) de las Ofertas Técnicas válidas y solventes técnicamente. Para lo anterior, se integraron los precios y condiciones señalados en dichas Ofertas Económicas en la tabla siguiente:

Sobre 2: Oferta Económica			INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.		NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V.	
2.1 Oferta de Generación	Formato: "Oferta de Generación" del Anexo II de Licitación de la LPA (CIE-021-2020) (100 pág.)	Oferta ponderada (5/50%)	\$1.1767		\$1.1689		\$1.1850	
2.2 Zona de Carga	Carta compromiso bajo protesta de decir verdad para ubicación de la Zona de Carga	Se agrega un costo de 0.50 (5/50%) si se ubica en zona de carga diferente a Mexco Precio de la Oferta Ajustado	Mexco\$ 0.00		Mexco\$ 0.00		Mexco\$ 0.00	
			\$1.18		\$1.17		\$1.19	
			29.80		30.00		29.59	

Una vez concluida la evaluación de las Ofertas Económicas, el Presidente del CIE, anuncia el reinicio de la sesión.

Se reinicia la sesión...

PRESENTACIÓN RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Habiéndose llevado a cabo la evaluación de las propuestas de las Ofertas técnicas y económicas, se procede a la presentación de resultados de la evaluación del Anexo V de las Bases de Licitación y demás relativos a las mismas.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA LPN-CIE-001-2020	INDUSTRIAS GFE S.A.P.I. DE C.V.	NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ESCO COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA, S. DE R.L. DE C.V.
	Puntos Totales	Puntos Totales	Puntos Totales
Sobre 1: Oferta Técnica	42.50	63.33	35.00
Sobre 2: Oferta Económica	29.80	30.00	29.59
Total de Puntos por Empresa	72.30	93.33	64.59

FALLO

En términos de haberse seguido el procedimiento señalado en las Bases de Licitación, con fundamento en el artículo 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California conforme a lo descrito en el presente acto y en concreto a lo establecido y fundado en el inciso e) de la sección 2.2 de las Bases de Licitación, por medio de la presente se procede a declarar a la empresa **NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como Ofertante Seleccionado de la Licitación, al presentar la Oferta con el mayor puntaje de las evaluaciones de las Ofertas Técnica y Económica, obteniendo **93.33 puntos totales**; quien adquiere y asume todos los derechos y obligaciones que de la Convocatoria y Bases de Licitación se derivan, incluyendo el derecho de formalizar el

5.- La convocatoria para la designación del Observador ciudadano, y los elementos objetivos que sirvieron de sustento para designar al C. Kurt Honold como el ciudadano más idóneo, técnico e imparcial como Observador Ciudadano y la fecha y acta en la cual el Comité Interinstitucional de Energía lo eligió.

Respuesta.- No se pudo corroborar la existencia de la convocatoria

6.- El acta circunstanciada que debió levantar durante el proceso el C. Kurt Honold;

Respuesta.-



**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:00 horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Gobernadores del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, ubicada en Calzada Independencia, No. 994, Col. Centro Cívico, C.P. 21000 Mexicali, Baja California, los integrantes del Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California, en adelante el "CIE", para llevar a cabo la designación del Observador Ciudadano para la Licitación número LPN-CIE-001-2020, de acuerdo a lo previsto en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CIE-001-020.

Orden del día:	
1.	BIENVENIDA
2.	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
3.	PASE DE LISTA AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ENERGÍA
4.	ACREDITACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO
5.	VOTACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO
6.	LECTURA DEL OBSERVADOR CIUDADANO
7.	CLAUSURA



PUNTO 1.- BIENVENIDA. El Presidente del CIE da la bienvenida a los solicitantes interesados en participar como Observadores Ciudadanos.

PUNTO 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. El Presidente cede la palabra al Secretario Técnico del CIE para dar lectura del Orden del día.

PUNTO 3. PASE DE LISTA AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ENERGÍA. En primer término, una vez reunidos los asistentes, se procede a levantar la lista de asistencia. Encontrándose presentes, los siguientes: **Rodolfo Castro Valdez**, Presidente del CIE y Titular de la Secretaría de Hacienda; **Luis Salomón Foz Apodaca**, Secretario Técnico del CIE y Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; **Karen Poseltzwalde Montijo**, Vocal del CIE y Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; **Miriam Lizbeth Álvarez Martínez**, Vocal del CIE y Directora General de la Comisión Estatal de Energía y **Marco Octavio Hilan Reyes**, Vocal del CIE y Titular de la Oficina Mayor de Gobierno.

PUNTO 4.- ACREDITACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO.- El Presidente del CIE le cede la palabra a Luis Salomón Foz Apodaca, Secretario Técnico del CIE y Titular de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua, quien menciona que, en cumplimiento del numeral 16 de las Bases de Participación del procedimiento de licitación que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido específicamente en los incisos b) y II, es necesario designar al Observador Ciudadano que participará a partir de la etapa de registro de propuestas a más tardar tres días hábiles anteriores a la fecha de la misma.

* En sesión extraordinaria del CIE, celebrada el día 17 de septiembre de 2020, se recibió el caso en el cual se señaló las fechas de cada uno de los etapas del procedimiento de licitación LPN-CIE-001-2020. Por lo que la etapa de registro de propuestas se llevará a cabo en el día 25 de septiembre de 2020.



Es por ello, que a continuación se enlistan los requisitos para la acreditación del Observador Ciudadano, mismo que contempla los siguientes aspectos:

1. Ser Ciudadano mexicano o extranjero o una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas;
2. No encontrarse en situación de impedido;
3. No estar inhabilitado;
4. Tener un buen historial crediticio;
5. Presentar declaración de no conflicto de interés; y
6. Firmar un Acuerdo de Confidencialidad con el Comité.

Una vez leídos los requisitos que se tomarán como base para la selección del Observador Ciudadano, se procede a la validación de la documentación proporcionada por los participantes.

<p>PUNTO 5.- VOTACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO.- El Presidente del CIE le cede la palabra a la Lic. Miriam Lizbeth Álvarez Martínez, Vocal del CIE y Directora de la Comisión Estatal de Energía, quien, derivado del análisis de la acreditación documental para seleccionar al Observador Ciudadano, y una vez comprobado que cumple con todos los requisitos señalados en el Punto 4 anterior, procede a realizar el censo de votos para el nombramiento del Observador Ciudadano.</p>
<p>PUNTO 6.- LECTURA DE LA DESIGNACIÓN DEL OBSERVADOR CIUDADANO.- El Presidente del CIE, como resultado de la votación, mismo que fue votada de manera unánime, nombra al C. Kurt Ignacio Harold Morales como el Observador Ciudadano designado por el Comité Interinstitucional de Energía del Estado de Baja California.</p>

PUNTO 7.- CLAUSURA.- El Presidente del CIE menciona que, de no existir más asuntos por tratar, da por clausurado el acto de selección de Observador Ciudadano, ratificando al **C. Kurt Ignacio Harold Morales** como el Observador Ciudadano quien garantizará la transparencia y legalidad del proceso de la presente Licitación, participando conforme a lo señalado en las Bases de Licitación.

Siendo las 12:30 horas del mismo día, en la Sala Gobernadores ubicada en Calzada Independencia, No. 994, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

RODOLFO CASTRO VALDEZ
Titular de la Secretaría de Hacienda
Presidente del Comité Interinstitucional de
Energía del Poder Ejecutivo del Gobierno
del Estado de Baja California

LUIS SALOMÓN FOZ APODACA
Titular de la Secretaría para el Manejo,
Saneamiento y Protección del Agua,
Secretario Técnico del Comité
Interinstitucional de Energía del Poder
Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja
California

7.- El acta o las observaciones que el personal de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública levanto durante todas las etapas del proceso de licitación;
Respuesta.- No hubo pronunciamientos respecto a este punto.

8.- El nombre del o los proveedores, asesores externos, que se han o hayan utilizado para la preparación y durante todo el proceso de licitación, así como de cualquier servicio relacionado con dicha licitación;

Respuesta.- No hubo pronunciamientos respecto a este punto.

9.- El origen de las partidas empleadas para la contratación de dichas proveedurías o asesorías;

Respuesta.- No hubo pronunciamientos respecto a este punto.

10.- La relación de los servidores públicos (y dependencia de adscripción) que intervinieron en dicha licitación y si estos están dentro de la relación de servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas que según la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado la Secretaria de la Honestidad y Función Pública está obligada a elaborar;

Respuesta.- No hubo pronunciamientos respecto a este punto.

11.- Señale el nombre del o los beneficiarios finales (personas físicas) de la empresa Next Energy de México S.A. de C.V., es decir, toda persona física que participa, directa o indirectamente, en el capital o los derechos de voto en una sociedad, así como quienes representan el máximo nivel de poder, no siendo controlados por otras personas, así como, directores, gerentes, o incluso terceros, que ejerzan un control efectivo sobre dicha sociedad, en el sentido de que pueden incidir de manera determinante en sus decisiones, así como cualquier persona física o moral que obtenga una ganancia de dicha sociedad (tal y como lo establece el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI); y que atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Baja California es información que están obligados a recabar todo servidor público que intervenga en los procesos de licitación y adjudicación a fin de evitar encuadrarse en el supuesto del artículo 59 de la Ley consistente en contratación indebida.

Respuesta.- No hubo pronunciamientos respecto a este punto.

12.- Se mencione si existe alguna denuncia en contra de algún o algunos servidores públicos derivados de la referida licitación o proceso de contratación.

Respuesta.- No hubo pronunciamientos respecto a este punto.

De lo anterior se advierte que de los planteamientos realizados por el recurrente respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, no se pueden tener por atendidos por no haberse manifestado respecto a los mismos, por otro lado de los puntos 1, 2, 3, 4 y 6, se considera que se atendieron a cabalidad, pues de las documentales que aportó se puede verificar el cumplimiento de los mismos, de tal forma que de los

que se expuso con antelación la respuesta no es congruente y exhaustiva con lo peticionado por el particular por lo que el agravio sostenido resulta **FUNDADO**.

Bajo tal tenor, al no exhibir el sujeto obligado manifestaciones respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de manera fundada y motivada, no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01009920** para los siguientes efectos: otorgue información solicitada respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de manera fundada y motivada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito comisionado propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01009920** para los siguientes efectos: otorgue información solicitada respecto a los puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, de manera fundada y motivada.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el

SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/799/2020, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.